



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-63360347-APN-DGA#ANMAT

VISTO el N° EX-2020-63360347-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ALCAT S.A., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso “in Vitro”, en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma ALCAT S.A., con domicilio legal en Av. Santa Fe N° 2856, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, y depósito en Avenida Otto Krausse N° 4205/ Avenida Ingeniero Eiffel N° 4180/R 4250 Sector E, Parque Industrial CBN 2 Group, de la localidad de El Triángulo, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Natalia Laura Yusso (Matricula Provincial N° 17.966) con domicilio real en Pumacahua N° 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” SIN CADENA DE FRIO, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.OI/ACTA N° 2021/1182-PM-246 (Modalidad Virtual).

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los planos que figuran en N° IF-2021-25442614-APN-DGA#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2°. Cumplido, archívese.

N° EX-2020-63360347-APN-DGA#ANMAT

AM

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa
Date: 2022.04.12 12:42:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.12 12:42:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-63360347- -APN-DGA#ANMAT, ALCAT S.A., CUIT N° 30709563757

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **ALCAT S.A., CUIT N° 30709563757**, con domicilio legal sito en la Av. Santa Fe N° 2.856, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en la Avenida Otto Krausse N° 4.205/ Avenida Ingeniero Eiffel N° 4180/R 4.250 Sector E, Parque Industrial CBN 2 Group, Localidad de El Triángulo, Partido de Malvinas Argentinas; ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” SIN CADENA DE FRÍO**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2020-63360347- -APN-DGA#ANMAT.-

DI-2022-2752-APN-ANMAT#MS.-

Legajo N° 1495.-

Vigente: Hasta el 13 de abril de 2027.-